

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA**  
**ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de La Plata (Prov. de Buenos Aires), a los 12 días del mes de junio de 2019, se reúnen los Sres. Jorge Macri (DNI 17.366.881) y Néstor Grindetti (DNI 11.553.269) en representación del **PARTIDO PRO-PROPUESTA REPUBLICANA (CUIT 33-70935001-9)**, Sr. José Andrés De Leo (DNI 18.575.200) en representación del **PARTIDO COALICION CIVICA AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI CUIT 30-70840509-0)**, Sr. Daniel Marcelo Salvador (DNI 10.111.130) en representación del **PARTIDO UNION CIVICA RADICAL (CUIT 30-66653800-1)**, Sr. Pablo Miguel Ansaloni (DNI 22.077.679) y Jorge Rubén Pirotta (DNI 12.226.235) en representación del **PARTIDO FE (CUIT 30-71492738-4)**, Sr. Jorge Guillermo Tossetti (DNI 7.543.684) en representación del **PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA (CUIT 30-68062682-7)**, Sr. Mariano Alvarez (DNI 25.177.373) y Juan José Pache Romañuk (DNI 25.554.267) en representación del **MOVIMIENTO SOCIAL POR LA REPUBLICA (CUIT 30-71544411-5)**, Sr. Claudio Kilanowski (DNI 13.727.946) en representación del **PARTIDO ESPACIO ABIERTO PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO (CUIT 30-71028264-8)**, Sr. Christyan Lopez (DNI 31.652.211) en representación del **PARTIDO INTEGRAR (CUIT 30-71606199-6)**, Sr. Fabio Carlos Bollini (DNI 11.970.244) y Juan Carlos Carrique (DNI 5.504.868) en representación del **MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (CUIT 30-70720667-1)**, Sr. Gastón Horacio Perez Izquierdo (DNI 4.887.685), Daniel Roberto Iturralde (DNI 10.745.041) y Diego Gabriel Bermudez (DNI 26.338.603) en representación del **PARTIDO AUTONOMISTA (CUIT 30-70496129-0)**, Sra. María Luz Puente (DNI 31.073.209) en representación del **PARTIDO DEL DIÁLOGO (CUIT 30-71491215-8)**; Sr. Juan Carlos De Marco (DNI 10.659.856) en representación del **PARTIDO DEMÓCRATA (CUIT 30-68488468-5)**, Sr. Claudio Gabriel Efen Ocampo (DNI 23.343.581) en representación del **PARTIDO PROPUESTA FEDERAL PARA EL CAMBIO (CUIT 30-71539304-9)**; todos en ejercicio de mandato conferido por sus respectivas agrupaciones políticas, y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, los que acreditan con la documentación que acompañan y con potestades suficientes para suscribir la constitución e integración de la presente Alianza Electoral, **ACUERDAN:**

Primero. Objeto. Constituir e integrar una Alianza electoral transitoria, para que sea reconocida en la provincia de Buenos Aires por ante el Juzgado Federal con competencia electoral, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 23.298 y demás leyes, decretos u reglamentaciones vigentes, con el fin de participar en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones generales convocadas por el Decreto Nacional Nro. 343/19.

Segundo. Alcance de Participación. Esta Alianza incluye la participación para todas las categorías incluidas en el decreto de convocatoria.

Tercero. Denominación. Esta Alianza se denomina “JUNTOS POR EL CAMBIO” y queda integrada por **PARTIDO PRO-PROPUESTA REPUBLICANA; PARTIDO COALICION CIVICA AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA, PARTIDO UNION CIVICA RADICAL, PARTIDO FE, PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA, MOVIMIENTO SOCIAL POR LA REPUBLICA, PARTIDO ESPACIO ABIERTO PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO, PARTIDO INTEGRAR, MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, PARTIDO AUTONOMISTA, PARTIDO DEL DIÁLOGO, PARTIDO DEMÓCRATA, PARTIDO PROPUESTA FEDERAL PARA EL CAMBIO** todos con personalidad jurídica política en el distrito Provincia de Buenos Aires ante el Juzgado Federal con competencia electoral.

Cuarto. Domicilio Legal. Constituir domicilio legal y procesal en calle 54 n° 694 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo y frente a eventuales presentaciones ante la Cámara Electoral Nacional, se constituye a todo evento domicilio legal y procesal en la Avenida Belgrano 312, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quinto. Símbolo y Logo. La Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO podrá utilizar todos los símbolos, atributos, emblemas o logos que resulten aprobados a estos efectos, los que serán de uso exclusivo y que no podrán ser utilizados por otras fuerzas políticas sin autorización de la Junta Electoral.

Sexto. Plataforma. Aprobar la Plataforma Electoral común de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO, que forma parte de la presente acta como Anexo II, debidamente suscripta por los integrantes y que conforma un cuerpo único con al presente.

Séptimo. Cuenta Bancaria Oficial. Conforme al artículo 32 de la Ley 26.215 se establece que la cuenta oficial de la alianza se encontrará en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal de Calle 7 esquina 48 de la Ciudad de la Plata.

Octavo. Distribución de aportes fondo partidario permanente y de campaña electoral. Acordar que los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional y los aportes públicos para campaña electoral se repartirán entre los partidos de distrito integrantes de la presente Alianza, de la siguiente forma:

- a) PARTIDO PRO PROPUESTA REPUBLICANA cincuenta y nueve por ciento (59%)
- b) UNION CIVICA RADICAL dieciocho por ciento (18%).
- c) COALICION CIVICA PARA LA AFIRMACION DE UNA REPUBLICA IGUALITARIA dieciocho por ciento (18%)
- d) Cinco por ciento (5%) en partes iguales para todos los restantes partidos integrantes de la Alianza.

Noveno. Distribución de aportes públicos de campaña. Para la elección primaria la Junta Electoral distribuirá los aportes públicos de campaña por partes iguales entre todas las listas de precandidatos oficializadas.

Decimo. Distribución de aportes privados de campaña. Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros o de partidos integrantes de esta alianza, se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso que se depositaran en la cuenta de la alianza se designarán según lo manifieste el aportante.

Décimo primero. Responsable Económico Financiero. Designar responsables económicos financieros al Sr. Juan Bautista María CARRARA (DNI 27.659.509), de profesión empleado, con domicilio en ruta provincial 28 km. 4,5, localidad de Pilar, partido de Pilar, y al SR. Miguel Ángel Orellana, (DNI 8.338.340), de profesión jubilado, con domicilio en calle Garay 2147 de la localidad de Merlo con todas las facultades de ley. Asimismo se establece que el Sr. Juan Bautista María CARRARA también es designado como responsable económico financiero ante la Dirección Nacional Electoral conforme artículo 32 de la Ley 26.571.

Las responsabilidades de la Ley 26.215 serán asumidas por Pro Propuesta Republicana, quedando exceptuados los demás partidos políticos de las sanciones legales (art. 64 ley 26.215), salvo las que pudieren ser derivadas del incumplimiento de la administración de los fondos de campaña de las listas internas o de los informes finales de el responsable económico financiero de la lista interna (art. 36 de la ley 26.571).

Décimo segundo. Apoderados de la Alianza. Designar como apoderados de esta alianza a Pablo Clusellas (DNI 13.211.552) y a Patricio G. Blanco Ilari (DNI 30.191.129) (APODERADOS "A"); y Federico Carozzi, (DNI 29.577.377) y Mariano Mugnolo (DNI 23.372.681) (APODERADOS "B"); y Santiago Eugenio Espil (DNI 34.585.465) y Nicolás Luis Bertin Friggeri (DNI 35.073.481) (APODERADOS "C") en los términos del art. 55 Código Electoral Nacional. La representación de esta alianza será ejercida por la firma conjunta de al menos tres apoderados, debiendo necesariamente actuar al menos un APODERADO "A", un APODERADO "B" y un APODERADO "C" quienes tendrán facultades suficientes para realizar todos los trámites y presentaciones pertinentes, actuando a los fines del reconocimiento y defensa de todas las cuestiones vinculadas con la alianza. Asimismo se les otorga atribuciones para presentar escritos, peticiones, recursos, demandas, contestaciones y, en general, ejercer todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del mandato que por el presente se confiere, sea por ante la justicia federal con competencia electoral, como por ante cualquier otro organismo, pudiendo acudir a las vías judiciales pertinentes, otorgándoseles asimismo facultades para plantear observaciones u objeciones en actuaciones de otras fuerzas políticas, percibir fondos de la Ley N° 23.298 y Ley N° 26.215 con sus respectivas reformas y de la Dirección Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de necesidad podrá actuar sólo uno de los apoderados debiendo obtener la conformidad de otros dos apoderados de distinta denominación que no hubieran firmado, en el plazo de 72 horas.

Décimo tercero. Responsables técnicos. Designar como responsable técnico de campaña a Patricio de Dios Tassara (DNI 27.286.762) y a Betiana Carolina Iglesia (DNI 31.665.668) como responsable técnico alterno.

Décimo cuarto. Representante tecnológico. Designar como representante tecnológico a José Daniel Balzano (DNI 23.604.623) y como representante tecnológico alterno a Roberto Oscar Betancur (DNI 33.012.266).

Décimo quinto. Integración de listas. En el caso de que se presentaran una pluralidad de listas en las elecciones primarias del 11 agosto de 2019, la lista definitiva de candidatos a participar en las elecciones generales será integrada por la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO de la siguiente manera:

Diputados Nacionales: La integración de la lista de candidatos a Diputados nacionales será realizada por la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO distribuyendo los escaños entre las listas que hubieran obtenido el mayor número de votos y superado el 30 % de los votos válidos emitidos a favor de JUNTOS POR EL CAMBIO, correspondiendo los tres primeros lugares a la lista más votada, el cuarto lugar para la segunda lista más votada, los tres siguientes para la lista más votada y el octavo lugar para la tercera lista más votada, de corresponder y así sucesivamente hasta completar la cantidad de cargos a elegir. Para el caso que ninguna lista supere el 30% de los votos válidos positivo emitidos, se reducirá de a 5% dicho tope hasta tanto alguna/s lista/s obtenga/n dicho mínimo.

Integrada la lista de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo, la Junta Electoral Partidaria de esta alianza JUNTOS POR EL CAMBIO proclamará los candidatos electos y notificará al Juzgado Federal con Competencia Electoral en los términos del art. 44 inc. B) de la Ley N° 26.571, debiéndose en todos los casos observarse las disposiciones sobre paridad de género según lo dispuesto por la normativa nacional.

Décimo sexto. Vínculo Jurídico. Esta alianza JUNTOS POR EL CAMBIO constituye un vínculo jurídico entre todas las agrupaciones políticas que la integran a fin de participar en las elecciones primarias convocadas para el día 11 de agosto de 2019 y para las elecciones generales que se celebraran el 27 de octubre de 2019. Asimismo, y conforme Ley 15.262, se constituye a los efectos de la simultaneidad vínculo jurídico con la/s Alianza/s y/o Partidos de orden provincial, local y nacional donde se encuentren los partidos integrantes de esta alianza. Si alguno de los partidos integrantes

de la alianza renunciare a la misma, en cualquiera de las categorías a elegirse en los presentes comicios, pierde el vínculo jurídico en todos los niveles.

Décimo séptimo. De conformidad a lo establecido en el artículo decimosexto:

- a) Las boletas de sufragio correspondientes a las categorías de candidatos a presidente y vicepresidente, y diputados nacionales, podrán ir unidas entre sí en la medida que cuenten con la autorización expresa de los apoderados de ambas.
- b) Las boletas de sufragio correspondientes a las categorías de candidatos a gobernador y vicegobernador, legisladores provinciales y las de cargos de carácter municipal, podrán ir unidas entre sí en la medida que cuenten con la autorización expresa de los apoderados de ambas.
- c) Idéntico requisito se exige para la unión entre sí de las boletas a que refieren ambos incisos precedentes.

Décimo octavo. Junta Electoral. Conformar una Junta Electoral de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO a los efectos de cumplir con la presentación, oficialización y proclamación de las listas de precandidatos y candidatos, controlar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y partidarios de los precandidatos y candidatos y hacer cumplir las Leyes N° 26.571, Código Electoral Nacional y demás normas legales, reglamentarias y complementarias de las mismas aplicables al objetivo de la presente, conforme a las siguientes estipulaciones:

- a) Junta Electoral. Estará integrada con siete (7) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes. La Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria y la Unión Cívica Radical designarán, cada uno de ellos, dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente, y el Partido PRO - Propuesta Republicana designara tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, será reemplazado por uno de los miembros suplentes designado por el mismo partido político y será publicado en la página WEB de la Junta Electoral.
- b) Tomará sus resoluciones por mayoría de los 5/7 de sus miembros. Resolverá conforme al Reglamento Electoral que forma parte integrante de este acuerdo como Anexo I del presente, y las agrupaciones firmantes prestan expresa conformidad que todas las resoluciones de la Junta Electoral serán notificadas mediante la página web [www.juntosporelcambioba.com.ar](http://www.juntosporelcambioba.com.ar).
- c) Interpretará el Reglamento Electoral y suplirá sus lagunas, mediante disposiciones complementarias.

- d) Podrá establecer enmiendas y/o modificaciones al Reglamento Electoral, debiendo ser las mismas comunicadas a las autoridades electorales nacionales y provinciales comenzando a regir a las 24 horas de su publicación en la página web [www.juntosporelcambioba.com.ar](http://www.juntosporelcambioba.com.ar).
- e) Designación de miembros de la Junta Electoral: Designar como miembros titulares de la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO en representación de la Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI) a Bárbara Cecilia Galeano Suarez (DNI 34.924.861) y Luciano Alberto Ferlan (DNI 30.232.565), como miembros titulares y Natalia Petrucci Chiocchetti (DNI 28.571.481) como miembro suplente; en representación del Partido PRO – Propuesta Republicana a Sergio Gabriel Iacovino (DNI 22.653.186), Natalia Signorelli (DNI 31.482953) y Sonia Paola Gonzalez (DNI 35.073.169) como miembros titulares y a José María Grippo ( DNI 34.382.724), María Florencia Parietti (DNI 37.170.327) y Ezequiel Alejandro Abraham Salim (DNI 30.728.417) como miembros suplentes; y en representación de la Unión Cívica Radical a Diego Oscar Cantero (DNI 22.636.804) y Pablo Nicoletti (DNI 28.366.194) como miembros titulares y a Martín Borrazas (DNI 35.611.744) como miembro suplente.
- f) Fija su domicilio en en calle 54 n° 694 de la Ciudad de La Plata, atendiendo a las fuerzas participantes de esta alianza los días lunes a viernes en el horario de 18 a 20 horas. El día de cierre para la presentación de listas de precandidatos la Junta Electoral atenderá de 10 a 24 horas.
- g) En caso de renuncia, incapacidad o que alguna de las autoridades de la alianza se encuentre imposibilitada de cumplimentar sus funciones, la junta electoral partidaria podrá reemplazarlos.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente Acta Constitutiva en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales uno de ellos para ser presentado ante la Secretaria Electoral de la Justicia Nacional Electoral para obtener su reconocimiento. A cada agrupación integrante se le entregará una copia certificada.

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA**  
**ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de La Plata (Prov. de Buenos Aires), a los 12 días del mes de junio de 2019, se reúnen los Sres. Jorge Macri (DNI 17.366.881) y Néstor Grindetti (DNI 11.553.269) en representación del **PARTIDO PRO-PROPUESTA REPUBLICANA (CUIT 33-70935001-9)**, Sr. José Andrés De Leo (DNI 18.575.200) en representación del **PARTIDO COALICION CIVICA AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI CUIT 30-70840509-0)**, Sr. Daniel Marcelo Salvador (DNI 10.111.130) en representación del **PARTIDO UNION CIVICA RADICAL (CUIT 30-66653800-1)**, Sr. Pablo Miguel Ansaloni (DNI 22.077.679) y Jorge Rubén Pirotta (DNI 12.226.235) en representación del **PARTIDO FE (CUIT 30-71492738-4)**, Sr. Jorge Guillermo Tossetti (DNI 7.543.684) en representación del **PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA (CUIT 30-68062682-7)**, Sr. Mariano Alvarez (DNI 25.177.373) y Juan José Pache Romañuk (DNI 25.554.267) en representación del **MOVIMIENTO SOCIAL POR LA REPUBLICA (CUIT 30-71544411-5)**, Sr. Claudio Kilanowski (DNI 13.727.946) en representación del **PARTIDO ESPACIO ABIERTO PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO (CUIT 30-71028264-8)**, Sr. Christyan Lopez (DNI 31.652.211) en representación del **PARTIDO INTEGRAR (CUIT 30-71606199-6)**, Sr. Fabio Carlos Bollini (DNI 11.970.244) y Juan Carlos Carrique (DNI 5.504.868) en representación del **MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (CUIT 30-70720667-1)**, Sr. Gastón Horacio Perez Izquierdo (DNI 4.887.685), Daniel Roberto Iturralde (DNI 10.745.041) y Diego Gabriel Bermudez (DNI 26.338.603) en representación del **PARTIDO AUTONOMISTA (CUIT 30-70496129-0)**, Sr. Gustavo Cuervo (DNI 16.060.626) en representación del **PARTIDO RENOVADOR FEDERAL (CUIT 30-71026053-9)**, Sra. María Luz Puente (DNI 31.073.209) en representación del **PARTIDO DEL DIÁLOGO (CUIT 30-71491215-8)**; Sr. Juan Carlos De Marco (DNI 10.659.856) en representación del **PARTIDO DEMÓCRATA (CUIT 30-68488468-5)**, Sr. Claudio Gabriel Efren Ocampo (DNI 23.343.581) en representación del **PARTIDO PROPUESTA FEDERAL PARA EL CAMBIO (CUIT 30-71539304-9)**, todos en ejercicio de mandato conferido por sus respectivas agrupaciones políticas, y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, los que acreditan con la documentación que acompañan y con potestades suficientes para suscribir la constitución e integración de la presente Alianza Electoral, **ACUERDAN:**

Primero. Objeto. Constituir e integrar una Alianza electoral transitoria, para que sea reconocida en la provincia de Buenos Aires por parte de la Honorable Junta Electoral Provincial, conforme lo previsto por el artículo 16 del Decreto Ley Nro. 9889/82 y demás leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, con el fin de participar en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas y en las elecciones generales convocadas por el Decreto Provincial Nro. 268/19.

Segundo. Alcance de Participación. Esta Alianza incluye la participación para todos los distritos y todas las categorías incluidas en el decreto de convocatoria, no pudiéndose autorizar a ninguno de los partidos o agrupaciones municipales a que en determinado distrito o sección electoral se presente de manera separada o con lista diferente a la de la alianza.

Tercero. Denominación. Esta Alianza se denomina “JUNTOS POR EL CAMBIO” y queda integrada por **PARTIDO PRO-PROPUESTA REPUBLICANA; PARTIDO COALICION CIVICA AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA, PARTIDO UNION CIVICA RADICAL, PARTIDO FE, PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA, MOVIMIENTO SOCIAL POR LA REPUBLICA, PARTIDO ESPACIO ABIERTO PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO, PARTIDO INTEGRAR, MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, PARTIDO AUTONOMISTA, PARTIDO RENOVADOR FEDERAL, PARTIDO DEL DIÁLOGO, PARTIDO DEMÓCRATA, PARTIDO PROPUESTA FEDERAL PARA EL CAMBIO** todos con personalidad jurídico política en la Provincia de Buenos Aires ante la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires; y por las agrupaciones municipales que se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente, todas con personalidad jurídica ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Cuarto. Domicilio Legal. Constituir domicilio legal y procesal en calle 54 n° 694 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Quinto. Símbolo y Logo. La Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO podrá utilizar todos los símbolos, atributos, emblemas o logos que resulten aprobados a estos efectos, los que serán de uso exclusivo y que no podrán ser utilizados por otras fuerzas políticas sin autorización de la Junta Electoral.

Sexto. Plataforma. Aprobar la Plataforma Electoral común de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO, que forma parte de la presente acta como Anexo II, debidamente suscripta por los integrantes y que conforma un cuerpo único con al presente.

Séptimo. Cuenta Bancaria Oficial. Se establece que la cuenta oficial de la alianza se encontrará en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal de Calle 7 esquina 48 de la Ciudad de la Plata.

Octavo. Distribución de aportes fondo partidario permanente y de campaña electoral. Acordar que los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional y los aportes públicos para campaña electoral se repartirán entre los partidos integrantes de la presente Alianza, de la siguiente forma:

- a) PARTIDO PRO PROPUESTA REPUBLICANA cincuenta y nueve por ciento (59%)
- b) UNION CIVICA RADICAL dieciocho por ciento (18%).



- c) COALICION CIVICA PARA LA AFIRMACION DE UNA REPUBLICA IGUALITARIA dieciocho por ciento (18%)
- d) Cinco por ciento (5%) en partes iguales para todos los restantes partidos integrantes de la Alianza.

Noveno. Distribución de aportes públicos de campaña. Para la elección primaria la Junta Electoral distribuirá los aportes públicos de campaña por partes iguales entre todas las listas de precandidatos oficializadas.

Decimo. Distribución de aportes privados de campaña. Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros o de partidos integrantes de esta alianza, se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso que se depositaran en la cuenta de la alianza se designarán según lo manifieste el aportante.

Décimo primero. Responsable Económico Financiero. Designar responsables económicos financieros al Sr. Juan Bautista María CARRARA (DNI 27.659.509), de profesión empleado, con domicilio en ruta provincial 28 km. 4,5, localidad de Pilar, partido de Pilar, y al SR. Miguel Ángel Orellana, (DNI 8.338.340), de profesión jubilado, con domicilio en calle Garay 2147 de la localidad de Merlo con todas las facultades de ley.

Décimo segundo. Apoderados de la Alianza. Designar como apoderados de esta alianza a Pablo Clusellas (DNI 13.211.552) y a Patricio G. Blanco Ilari (DNI 30.191.129) (APODERADOS "A"); y Federico Carozzi, (DNI 29.577.377) y Mariano Mugnolo (DNI 23.372.681) (APODERADOS "B"); y Santiago Eugenio Espil (DNI 34.585.465) y Nicolás Luis Bertin Friggeri (DNI 35.073.481) (APODERADOS "C") en los términos del artículo 34 de la Ley N° 5109. La representación de esta alianza será ejercida por la firma conjunta de al menos tres apoderados, debiendo necesariamente actuar al menos un APODERADO "A", un APODERADO "B" y un APODERADO "C" quienes tendrán facultades suficientes para realizar todos los trámites y presentaciones pertinentes, actuando a los fines del reconocimiento y defensa de todas las cuestiones vinculadas con la alianza. Asimismo se les otorga atribuciones para presentar escritos, peticiones, recursos, demandas, contestaciones y, en general, ejercer todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del mandato que por el presente se confiere, sea por ante por ante la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, como por ante cualquier otro organismo, pudiendo acudir a las vías judiciales pertinentes; otorgándoseles asimismo facultades para plantear observaciones u objeciones en actuaciones de otras fuerzas políticas.

En caso de necesidad podrá actuar sólo uno de los apoderados debiendo obtener la conformidad de otros dos apoderados de distinta denominación que no hubieran firmado, en el plazo de 72 horas.

Décimo tercero. Responsables técnicos. Designar como responsable técnico de campaña a Patricio de Dios Tassara (DNI 27.286.762) y a Betiana Carolina Iglesia (DNI 31.665.668) como responsable técnico alterno.

Décimo cuarto. Representante tecnológico. Designar como representante tecnológico a José Daniel Balzano (DNI 23.604.623) y como representante tecnológico alterno a Roberto Oscar Betancur (DNI 33.012.266).

Décimo quinto. Integración de listas. En el caso de que se presentaran una pluralidad de listas en las elecciones primarias del 11 agosto de 2019, la lista definitiva de candidatos a participar en las elecciones generales será integrada por la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO de la siguiente manera:

Legisladores provinciales: La integración de las listas de candidatos a legisladores provinciales será realizada por la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO distribuyendo los escaños entre las listas que hubieran obtenido el mayor número de votos y superado el 30% de los votos válidos positivos emitidos a favor de JUNTOS POR EL CAMBIO, correspondiendo los tres primeros lugares para la lista más votada, el cuarto lugar para la segunda lista más votada, los tres siguientes para la lista más votada y el octavo lugar para la tercera lista más votada, de corresponder y así sucesivamente hasta completar la cantidad de cargos a elegir. Para el caso que ninguna lista supere el 30% de los votos válidos positivos emitidos, se reducirá de a 5% dicho tope hasta tanto alguna/s lista/s obtenga/n dicho mínimo.

Concejales y Consejeros Escolares: La integración de la listas de candidatos a concejales y consejeros escolares será realizada por la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO distribuyendo los escaños entre las listas que hubieran obtenido el mayor número de votos y superado el 30% de los votos válidos positivos emitidos a favor de JUNTOS POR EL CAMBIO, correspondiendo los tres primeros lugares para la lista más votada, el cuarto lugar para la segunda lista más votada, los tres siguientes para la lista más votada y el octavo lugar para la tercera lista más votada, de corresponder y así sucesivamente hasta completar la cantidad de cargos a elegir. Para el caso que ninguna lista supere el 30% de los votos válidos positivos emitidos, se reducirá de a 5% dicho tope hasta tanto alguna/s lista/s obtenga/n dicho mínimo.

Integrada la lista de cada categoría de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo, la Junta Electoral Partidaria de esta alianza JUNTOS POR EL CAMBIO proclamará los candidatos electos y notificará a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 3 último párrafo de la Ley N° 14.086, debiéndose en todos los casos observarse las disposiciones sobre paridad de género según lo dispuesto por la normativa provincial.

Décimo sexto. Vínculo Jurídico. Esta alianza JUNTOS POR EL CAMBIO constituye un vínculo jurídico entre todas las agrupaciones políticas que la integran a fin de participar en las elecciones primarias convocadas para el día 11 de agosto de 2019 y para las elecciones generales que se celebraran el 27 de octubre de 2019. Asimismo, y conforme artículo 148 de la Ley 5109, se constituye a los efectos de la simultaneidad vínculo jurídico con la/s Alianza/s y/o Partidos nacionales de distrito y orden nacional donde se encuentren los partidos integrantes de esta alianza. Si alguno de los partidos integrantes de la alianza provincial renunciare a la misma, en cualquiera de las categorías a elegirse en los presentes comicios, pierde el vínculo jurídico en todos los niveles.

Décimo séptimo. De conformidad a lo establecido en el artículo decimosexto:

- a) Las boletas de sufragio correspondientes a las categorías de candidatos a presidente y vicepresidente, y diputados nacionales, podrán ir unidas entre sí en la medida que cuenten con la autorización expresa de los apoderados de ambas.
- b) Las boletas de sufragio correspondientes a las categorías de candidatos a gobernador y vicegobernador, legisladores provinciales y las de cargos de carácter municipal, podrán ir unidas entre sí en la medida que cuenten con la autorización expresa de los apoderados de ambas.
- c) Idéntico requisito se exige para la unión entre sí de las boletas a que refieren ambos incisos precedentes.

Décimo octavo. Junta Electoral. Conformar una Junta Electoral de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO a los efectos de cumplir con la presentación, oficialización y proclamación de las listas de precandidatos y candidatos, controlar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y partidarios de los precandidatos y candidatos y hacer cumplir las Leyes 14.086, Código Electoral Nacional, Ley Electoral Provincial y demás normas legales, reglamentarias y complementarias de las mismas aplicables al objetivo de la presente, conforme a las siguientes estipulaciones:

- a) Junta Electoral. Estará integrada con siete (7) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes. La Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria y la Unión Cívica Radical designarán, cada uno de ellos, dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente, y el Partido PRO – Propuesta Republicana designara tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, será reemplazado por uno de los miembros suplentes designado por el mismo partido político y será publicado en la página WEB de la Junta Electoral.
- b) Tomará sus resoluciones por mayoría de los 5/7 de sus miembros. Resolverá conforme al Reglamento Electoral que forma parte integrante de este acuerdo como Anexo I del

presente, y las agrupaciones firmantes prestan expresa conformidad que todas las resoluciones de la Junta Electoral serán notificadas mediante la página web [www.juntosporelcambioba.com.ar](http://www.juntosporelcambioba.com.ar).

- c) Interpretará el Reglamento Electoral y suplirá sus lagunas, mediante disposiciones complementarias.
- d) Podrá establecer enmiendas y/o modificaciones al Reglamento Electoral, debiendo ser las mismas comunicadas a las autoridades electorales nacionales y provinciales comenzando a regir a las 24 horas de su publicación en la página web [www.juntosporelcambioba.com.ar](http://www.juntosporelcambioba.com.ar).
- e) Designación de miembros de la Junta Electoral: Designar como miembros titulares de la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO en representación de la Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI) a Bárbara Cecilia Galeano Suarez (DNI 34.924.861) y Luciano Alberto Ferlan (DNI 30.232.565), como miembros titulares y Natalia Petrucci Chiocchetti (DNI 28.571.481), como miembro suplente; en representación del Partido PRO – Propuesta Republicana a Sergio Gabriel Iacovino (DNI 22.653.186), Natalia Signorelli (DNI 31.482953) y Sonia Paola Gonzalez (DNI 35.073.169) como miembros titulares y a José María Grippo ( DNI 34.382.724), María Florencia Parietti (DNI 37.170.327) y Ezequiel Alejandro Abraham Salim (DNI 30.728.417) como miembros suplentes; y en representación de la Unión Cívica Radical a Diego Oscar Cantero (DNI 22.636.804) y Pablo Nicoletti (DNI 28.366.194) como miembros titulares y a Martin Borrazas (DNI 35.611.744) como miembro suplente.
- f) Fija su domicilio en en calle 54 N° 694 de la Ciudad de La Plata, atendiendo a las fuerzas participantes de esta alianza los días lunes a viernes en el horario de 18 a 20 horas. El día de cierre para la presentación de listas de precandidatos la Junta Electoral atenderá de 10 a 24 horas.
- g) En caso de renuncia, incapacidad o que alguna de las autoridades de la alianza se encuentre imposibilitada de cumplimentar sus funciones, la junta electoral partidaria podrá reemplazarlos.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente Acta Constitutiva en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales uno de ellos para ser presentado ante la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires para obtener su reconocimiento. A cada agrupación integrante se le entregará una copia certificada.